



*Cámara Contencioso – Administrativo y Electoral
Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

COMUNICADO DE PRENSA

LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Y LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL hacen saber a la COMUNIDAD en general a los fines de garantizar el BUEN ORDEN Y DESENVOLVIMIENTO DEL ACTO ELECTORAL PROVINCIAL a realizarse el próximo **domingo 15 de septiembre**, QUE:

- LOS ÚNICOS JUZGADOS con competencia ELECTORAL en todo el territorio provincial y por lo tanto encargados de resolver los posibles conflictos que se susciten durante el curso de los comicios son el **Juzgado Civil y Comercial N°3, con competencia electoral** con asiento en la Capital de la provincia, y los **Juzgados de Paz** de toda la provincia (art. 147, Código Electoral Provincial).
- **La única autoridad** encargada de la **custodia y seguridad** de los comicios, desde la apertura del mismo a las 8 hs. y hasta su finalización con el traslado de las urnas es la **Policía de la Provincia de Corrientes**.
- El **Correo Argentino** se encargará del despliegue de urnas en toda la provincia y tendrá facultades para nombrar a las autoridades de mesa en caso de ausencia de los titulares y suplentes.
- En los padrones del presidente de mesa **NO PODRA SER AGREGADO NINGUN CIUDADANO** por ninguna circunstancia. Por lo tanto, solo están habilitados para votar aquellos que **figuran inscriptos en el padrón del presidente de Mesa**.
- El ciudadano debe concurrir a votar con el último documento de identidad que haya obtenido y **DEBERA CONTROLAR SUS DATOS PERSONALES CONSIGNADOS EN EL TROQUEL** que le entrega el Presidente de Mesa, ya que es la UNICA CONSTANCIA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER CIVICO DE VOTAR para cualquier trámite personal que lo exija.
- En estas elecciones provinciales – *a diferencia de las elecciones del mes de agosto próximo pasado*- **EL VOTO ES OBLIGATORIO UNICAMENTE PARA LOS MAYORES DE EDAD, ES DECIR, CIUDADANOS CON DIECIOCHO AÑOS DE EDAD REGISTRADOS EN EL PADRON y HASTA LOS SETENTA (70) años.** **No VOTAN LOS MENORES DE EDAD (o sea, las personas comprendidas entre los dieciséis (16) y dieciocho (18) años).**

SE AGRADECERA SU DIFUSION POR MEDIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRAFICOS, RADIALES Y TELEVISIVOS.